



# Gobierno Regional de Ica



DECRETO REGIONAL N° 0001 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 06 FEB. 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA



## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° inciso 6° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones activas y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes locales de desarrollo, por tanto competentes para dictar normas inherentes a la gestión regional y ejercer atribuciones a su función conforme a Ley;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en su Artículo 8°, establece entre los principios rectores de las políticas y la gestión regional el de la Inclusión, referido a que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales que buscan promover los derechos de los grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, la misma que genero el marco normativo a efectos que los diversos estamentos y reparticiones del estado diseñen y ejecuten políticas, planes, programas y lineamientos públicos a fin de garantizar a las mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de la vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. El Artículo 6: Es potestad del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando los principios de la LIO de manera transversal;


Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES, se estableció la Condecoración "Orden al Merito de la Mujer", disponiéndose que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 090 -2004 - MIMDES; establece en su artículo 8° que son facultades del Consejo de la Orden al Merito de la Mujer, el reconocimiento de aquellas mujeres destacadas socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0015-2011-GORE-ICA, de fecha 14 de noviembre del 2011, se creó el Consejo Regional de la Mujer de Ica, como Órgano Colegiado de Participación y Consulta adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El Consejo Regional de la Mujer de Ica, tiene la siguiente estructura: La asamblea Regional de Representantes y el Consejo Directivo;






Que, mediante Ordenanza Regional N° 0010-2013-GORE-ICA, de fecha 01 de Octubre del 2013, se institucionaliza en el Gobierno Regional de Ica, la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Iqueña" y el otorgamiento de la Medalla Regional en Honor a "Catalina Buendía de Pecho", en reconocimiento a la mujer Iqueña y su inmolación heroica que luchó hasta la muerte en la insulsa Guerra del Pacífico, la condecoración deberán ser programadas en el marco de la celebración por el "Día Internacional de la Mujer", 08 de marzo de cada año, como un reconocimiento público a las mujeres Iqueñas destacadas, que asuman el compromiso de la defensa y promoción de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel regional, nacional y/o internacional como aquellas mujeres que destacan en la defensa de los valores, y el ejercicio de la vida en democracia en nuestra región;



Que, al amparo de lo establecido en los considerandos precedentes y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo primero y tercero de la Ordenanza Regional N° 0010-2013-GORE-ICA, encargan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Consejo Directivo del Consejo Regional de la Mujer, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional precisando sus características y dimensiones, las que serán aprobadas por Decreto Regional, así como la elaboración de su Reglamento, y demás documentos necesarios para la concretización de la condecoración como el otorgamiento de la medalla;

#### DECRETA:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de la Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer Iqueña" y el otorgamiento de la Medalla Regional en Honor a Catalina Buendía de Pecho en el Gobierno Regional de Ica.

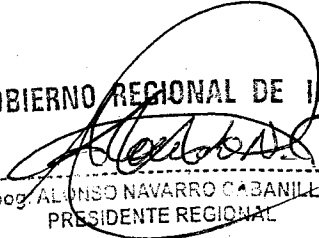
**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las Bases respecto a la condecoración que otorgará el Gobierno Regional de Ica, se adecuarán al contenido del Reglamento aprobado por el presente Decreto Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, la Secretaria General del Gobierno Regional de Ica, disponga la publicación del presente Decreto Regional en el portal del Gobierno Regional de Ica, notifique a las Instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**



Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL